

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
Ibagué - Tolima, Marzo Doce de Dos Mil Veintiuno

Radicación: 005-2019-00291-00.  
Demandante: LIVES QUINTERO CASTILLA  
Demandado: LEONEL DAVID CRUZ CAICEDO

De otra parte, en atención al memorial presentado por la demandante LIVES QUINTERO CASTILLO coadyuvado por el demandado LEONEL DAVID CRUZ CAICEDO y por ser procedente conforme el Art.461 del C. G. del P., que establece: *"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presenta escrito auténtico proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente"*, por lo que el juzgado,

RESUELVE:

1º) ACEPTAR la terminación del proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por LIVES QUINTERO CASTILLA contra LEONEL DAVID CRUZ CAICEDO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, por venir ajustada a derecho.

2º) ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso en contra del demandado LEONEL DAVID CRUZ CAICEDO, en el evento de existir embargo de remanentes sobre dichos bienes póngase estos a disposición del estrado judicial que los requiera.

Librense las comunicaciones del caso, por secretaria procédase de conformidad.

3º) ENTREGUESE a la demandante, los títulos judiciales por valor de Tres Millones Setecientos Mil Pesos (\$3.700.000.00), dineros descontados al demandado Leonel David Cruz Caicedo, quien coadyuvó la petición, los demás dineros se devolverán a quien se le realizó el descuento y/o haya consignado.

4º) Acéptese La renuncia a términos de notificación y ejecutoria del presente proveído elevada por las partes.

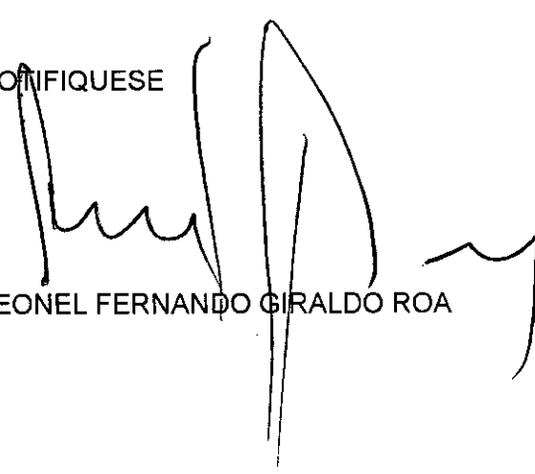
5º) Determinar el DESGLOSE del Título Ejecutivo base del recaudo. Título que se le entregarán a la parte demandada, con las constancias pertinentes.

6º) En firme este proveído, desanótese de los libros radicadores y archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE

El Juez,

LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA



**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**  
**IBAGUE-TOLIMA**

**ESTADO**

La providencia anterior se notifica por estado No.010 fijado en la secretaría del juzgado hoy Marzo 15 de 2021 a las 8:00 a.m.

**NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ**  
**SECRETARIA**